



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2019-00579
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Revisado el expediente se observa que, mediante auto del 30 de enero de 2020, se requirió a la parte actora para que realizara el emplazamiento de la señora María Patricia Montoya Vélez, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 30 de enero de 2020, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, esto es, realizando el emplazamiento de la demandada; lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91c9ccb070aeaa1f85e13c896f9ca5cf82df2d3eb3a76c7b8d89627836d3956**

Documento generado en 21/09/2020 02:53:29 p.m.